514378

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA ---- de JUN 2025
ADELITA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

Visto, el Oficio Nº 1828-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual remite la Opinión Presupuestal del Pago de la Valorización Nº 04 de Mayores Metrados Nº 02, correspondiente al mes de marzo 2025 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI Nº 2598895 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, por su parte el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, en el marco de la Licitación Pública Nº 022-2023-CSO-GRL-1, se adjudicó la buena pro para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI Nº 2598895, a favor del CONSORCIO VIAL DATEM, suscribiéndose con fecha 12 de enero de 2024, el Contrato Nº 007-2024-GRL-GRI, por un monto de S/ 35,890,000.00 (treinta y cinco millones ochocientos noventa mil con 00/100 soles) sin IGV y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el Gobierno Regional de Loreto suscribió para la supervisión de esta obra, el Contrato Nº 025-2024-GRL-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024, con el CONSORCIO SUPERVISOR RECREO;

Que, el artículo 35º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, vigente al momento de la contratación, regula los sistemas de contratación contemplando en su literal b) el de Precios Unitarios:

> ***"Artículo 35. Sistemas de Contratación***
> *Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:*
> *(...)*
> *b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras,* ***cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.***
> *(...)*

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Amazonas
CERTIFICO: Que es copia fiel del Original
FECHA: 06 JUN 2025
LEY 27444
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO V°B° GER. REG. DE ASESORÍA JURÍDICA

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)";

Que, respecto a este sistema de contratación, en la Opinión N° 051-2022/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se señala que corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrá conocerse cuando el contratista ejecute la obra. Además, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V°B° GORE

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO V°B° ORPPIP

Que, los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen las reglas que se deben seguir para la autorización y aprobación de la ejecución de mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios:

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V°B°

"Articulo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, ***estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.***

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

205.11. ***El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución*** *siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

205.12. ***No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago****. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, en el presente caso, conforme establecen los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, tanto la solicitud de ejecución de mayores metrados realizada por el residente, como la autorización de su ejecución por parte del supervisor, se anotaron en el Cuaderno de Obra. Así, mediante **Asiento N° 353**, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Residente de Obra solicita la autorización para el inicio de la ejecución de mayores metrados. Ante ello, el Supervisor de Obra anotó en el **Asiento N° 354**, de fecha 11 de

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 09 JUN 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

diciembre de 2024, la aprobación de la solicitud del contratista para la ejecución de Mayores Metrados N° 02;

ASIENTO N° 353 ***DEL RESIDENTE DE OBRA*** ***11/12/2024***

TÍTULO DE ASIENTO: ***SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02.***

TIPO DE ASIENTO : ***EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS.***

CONFORME A NUESTRA MISIVA CON CARTA N° 173 DE FECHA 10.12.2024, HEMOS COMUNICADO DE MANERA OPORTUNA Y DILIGENTE, Y QUE ES NECESARIO CONTAR CON SUS ÓRDENES Y LA AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN MAYORES CANTIDADES, ELLO EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE OBRA, POR LO QUE, MEDIANTE LA PRESENTE, COMUNICAMOS QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CAMPO, SE CONTINÚAN IDENTIFICANDO HECHOS FÁCTICOS EN CALIDAD DE SITUACIONES RELEVANTES COMO LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR SUELOS INADECUADOS EN SECTORES ESPECÍFICOS DEL TRAMO KM 07+060 AL KM 13+530 DE LA VÍA INTERURBANA CONTRATADA; DICHAS ACCIONES DE FACTO, EVIDENCIAN UNA VEZ MÁS QUE, DE MANERA CONTINUA Y/O REITERADA DICHAS CONDICIONES INCIERTAS PUEDEN INVOLUCRAR O CONFIGURAR PRESUNTAS MAYORES NECESIDADES A LAS REALMENTE PROYECTADAS - CON CARÁCTER REFERENCIAL, Y QUE, AL HABERSE AGOTADO LOS METRADOS OFERTADOS Y FRENTE A LOS SUSTENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS Y LA CONSTANTE INCERTIDUMBRE DE LOS SUELOS QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL NIVEL DE LA SUBRASANTE, ESTOS A LA FECHA SE CONFIGURARÍAN MAYORES METRADOS AL REALMENTE OFERTADO.

A LA FECHA, CONFORME A NUESTRAS ACCIONES DILIGENTES – AL HABER IDENTIFICADO Y NOTICIADO ESTOS HECHOS RELEVANTES EN CALIDAD DE SITUACIONES ADVERSAS, Y QUE VIENEN OCASIONANDO RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y CONTRATADOS QUE INVOLUCRAN ESPECIFICAMENTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS NECESARIOS MAYORES A LOS APROBADOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN CAMBIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA, NO OBSTANTE, DICHAS ADECUACIONES PLANTEADAS EN CALIDAD DE SOLUCIÓN TÉCNICA VIABLE, DEVIENEN EN MAYORES TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE SUELOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ACCESORIAS, SIN PERJUICIO DE QUE, EN UNA PRIMERA OPORTUNIDAD HEMOS PRECISADO, A SABIENDAS QUE, LAS ACCIONES QUE CONFIGURABAN PARA CONTINUAR LA OBRA, DEVENÍAN EN MAYORES METRADOS, ESTOS OBTUVIERON OPINIÓN NO FAVORABLE, EN CALIDAD DE METRADOS ADICIONALES, A CONSECUENCIA SE DESAPROBÓ EL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02, Y SE DIO INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, POR LAS RAZONES DESCRITAS POR EL PROYECTISTA.

FINALMENTE, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON SUS ÓRDENES Y/O AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES DE MANERA EXPRESA, RESPECTO A LA NECESIDAD DE REALIZAR MAYORES TRABAJOS DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL MOVIMIENTO DE TIERRAS Y TRANSPORTES, ESTOS IDENTIFICADOS RESULTAN SUPERIOR A LOS CONTRATADOS OFERTADOS REFERENCIALMENTE, NO OBSTANTE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTOS MAYORES TRABAJOS SON PRODUCTO DE HABER AGOTADO DICHOS METRADOS REFERENCIALES Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS A LA NORMATIVA (ANEXO DE DEFINICIONES – DISEÑO DE INGENIERÍA).

EN ESTA LÍNEA, SE PONE EN EVIDENCIA LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES CANTIDADES EN LAS PARTIDAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS, APROBADAS ORIGINALMENTE Y LAS AQUELLAS MODIFICADAS CONTRACTUALMENTE COMO SE INDICA:

02.03 SOBREXCAVACIÓN DEBAJO DE SUB RASANTE
01.01 RELLENO EN SOBRE EXCAVACIÓN CON MATERIAL DE CANTERA RÍO MARAÑÓN
02.01 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RÍO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM
02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RÍO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D>1KM

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Amazonas
FECHA: 06 JUN 2025
LEY 27444
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

ES EN ESE CONTEXTO QUE, SOLICITAMOS SU CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD COMO CORRESPONDE, PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMUNICADAS EN CALIDAD DE MAYORES METRADOS Nº 02 (ART. 205.11º DEL REGLAMENTO VIGENTE AL CONTRATO). NO OBSTANTE, SE INDICA QUE, MEDIANTE CARTA Nº 173 DE FECHA 10.12.2024, HEMOS REMITIDO EL SUSTENTO TÉCNICO DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS Nº 02.

ASIENTO Nº 354 ***DEL SUPERVISOR DE OBRA*** ***11/12/2024***

En atención al asiento Nº 353 del contratista de fecha 11 de diciembre 2024, donde solicita la Ejecución de Mayores Metrados Nº 02 de Mejoramiento entre las progresivas km. 7+060 - 13+533, y habiendo sustentado mediante documento Carta 173-CVD-2024/RC, del 11 de diciembre 2024, la falta de Mejoramiento en el sector mencionado y que representa un costo adicional de S/. 3´866,627.20 (incidencia de los mayores metrados = 10.77%. Incidencia Total = 18.12%).
Esta supervisión, después de revisar y evaluar la información técnica presentada por el contratista, y de acuerdo a la opinión de la Entidad mediante documento Carta Nº 3099-2024-GRL-GGR-GRI del 19 de noviembre 2024, procede a Aprobar la solicitud del contratista para la ejecución de los Mayores Metrados Nº 02 de acuerdo a los artículos Nº 205.10, 205.11 y 205.12 del RLCE, y sus procedimientos que indican. El presente asiento y el informe de revisión de la supervisión con documento Carta Nº 166-2024-CS-RECREO-RC, se informará a la Entidad.

Que, a través de la Carta Nº 0166-2024-CS-RECREO-RC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR RECREO remite al Gobierno Regional de Loreto-Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de Revisión de Mayores Metrados Nº 02 por Mejoramiento Km. 7+060 – 13+533, Informe Técnico Nº 116-2024-CSR-SO, suscrito por el Jefe de Supervisión, Ing. José Luis Bazán Zambrano, que autoriza la ejecución de los mayores metrados Nº 02, comunicando a la Entidad de forma previa a su ejecución, cumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento;

Que, mediante Carta Nº 054-CVD-2025/RC, de fecha 31 de marzo de 2025, la empresa contratista CONSORCIO VIAL DATEM remite al CONSORCIO SUPERVISOR RECREO, con atención al Jefe de Supervisión, Ing. José Luis Bazán Zambrano, el Informe Mensual – Valorización Nº 04 – Mayores Metrados de Obra Nº 02, correspondiente a los trabajos realizados durante el periodo del 01 de marzo de 2025 al 20 de marzo de 2025; presentado a su vez por el Residente de Obra, Ing. Fernando Verástegui Mesía, mediante Carta Nº 038-CVD-2025/FEVM, de fecha 31 de marzo de 2025;

Que, con Carta Nº 078-2025-CS-RECREO, de fecha 07 de abril de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR RECREO remite al Gobierno Regional de Loreto, la Valorización de Obra Nº 04 de Mayores Metrados Nº 02 del mes de marzo 2025, presentado por el CONSORCIO VIAL DATEM y APROBADO por el Supervisor de Obra; adjuntando el Informe Nº 059-2025-CSR-SO, de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de Supervisión, Ing. José Luis Bazán Zambrano;

Que, mediante Oficio Nº 1277-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 25 de abril de 2025, la Subgerencia Regional de Supervisión y Control de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación correspondiente a la Valorización Nº 04 de Mayores Metrados Nº 02 del mes de marzo del 2025, la cual fue presentada y aprobada por el Supervisor y revisada por el Coordinador de Obra, Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar, quien suscribe el Informe Nº 0239-2025-GRL-GGR-GRI/SGRSyCO/KAMC, de fecha 25 de abril de 2025, en el cual se indica y concluye lo siguiente:

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 09 JUN 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

"(...)

PARTIDAS EJECUTADAS DE LOS MAYORES METRADOS Nº 02

CONTRATO PRINCIPAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	*METRADO VAL. ACTUAL*
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03	SOBREXCAVACIÓN DEBAJO DE SUB RASANTE	m3	2,974.80

ADICIONAL DE OBRA Nº 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	*METRADO VAL. ACTUAL*
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01	RELLENO EN SOBRE EXCAVACIÓN CON MATERIAL DE CANTERA RIO MARAÑÓN	m3	2,974.80
02	TRANSPORTE		
02.01	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RÍO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM	M3K	2,974.80
02.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RÍO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D> 1KM	M3K	16,853.87

(...).

02 CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE OBRA Nº02 VALORIZACIÓN Nº04: OBRA PRINCIPAL

Se ha cuantificado el monto de los mayores metrados en S/. 51,919.20 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 soles), (...).

03 CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE OBRA Nº02 VALORIZACIÓN Nº04: ADICIONAL DE OBRA Nº01

Se ha cuantificado el monto de los mayores metrados en S/.1,037,005.76 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CINCO CON 76/100 soles), (...).
(...).

04 CONCLUSIONES

- ✓ *Los mayores metrados Nº 02 correspondientes al mes de marzo del 2025 presentan un avance real acumulado del 96.89%. Este logro refleja que los mayores metrados Nº 02 han sido ejecutados en un 96.89 %, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo.*
- ✓ *De acuerdo El numeral 3.2 de la OPINIÓN OSCE Nº096-2020/DTN dice lo siguiente:*
  "3.2 En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original – el cual se computa incluyendo también el monto acumulado de mayores metrados, en contratos a precios unitarios; ***en cambio, dicha normativa no exige la autorización***

Belén, 6 de junio del 2025

previa de la Contraloría General de la República para la ejecución de los mayores metrados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios".

- ✓ *Luego de la evaluación y análisis de la valorización de mayores metrados N°02 de la supervisión correspondiente al mes de marzo del 2025, la misma cumplió con presentar, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2598895.*
- ✓ ***En la presente Valorización N°04 de mayores metrados N°02 correspondiente al mes de marzo del año 2025 es por la suma de S/ 1,088,924.96 (Un millón ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 96/100 soles sin IGV), con un porcentaje de incidencia parcial de 3.03% acumulado de 13.60% de mayores metrados respecto al monto contractual.***
- ✓ *Conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°04 de ejecución de mayores metrados N° 02 correspondiente a marzo del 2025, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de* ***S/1,088,924.96 (Un millón ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 96/100 soles sin IGV),*** *de acuerdo al siguiente detalle:*

Costo Directo	*S/. 997,872.08*
Gastos Generales	*0.00*
Utilidad	*91,052.88*
Sub Total	*S/. 1,088,924.96*
IGV	*00.00*
Valorización N°01 Bruta	*S/. 1,088,924.96*

(...)";

Que, a través del Oficio N° 2731-2025-GRL-GGR-GRI, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, para Certificación de Crédito Presupuestario, el Informe N° 094-2025-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 21 de mayo de 2025, elaborado por la Abg. Norma A. Chávez Ríos, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual opina por aprobar el pago de la Valorización N° 04 – Mayores Metrados N° 02, recomendando lo siguiente:

"(...)

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Que, conforme al acervo documentario, análisis desarrollado e ***INFORME N° 239-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-KAMC****; la suscrita es de* ***OPINIÓN APROBAR*** *el pago de valorización N° 04 mayores metrados N° 02, correspondiente al mes de marzo 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA*

CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA 09 de JUN 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N°2598895, ***por la suma de S/ 1,088,924.96 (un millón ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 96/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 3.03% y porcentaje de incidencia acumulado de 13.60%.***

(...)";

Que, mediante Oficio Nº 1828-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 735-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, CPC José Luis Lache Pérez, que emite opinión presupuestal y la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 4917-2025, del Pago de la Valorización Nº 04 – Mayores Metrados Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" - CUI Nº 2598895, por un monto neto de S/1,088,924.96 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veinticuatro con 96/100 soles);

Que, el Anexo sobre Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, define qué es un mayor metrado:

> ***"Mayor metrado:*** *Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";*

Que, respecto a la definición de mayores metrados la Opinión Nº 051-2022/DTN y la Opinión Nº D000006-2025-OSCE-DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señalan lo siguiente:

> ***Opinión Nº 051-2022/DTN,*** *en el punto 2.1.1:*
>
> *"Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado* ***ha determinado expresamente*** *que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida,* ***siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto****".*
>
> ***Opinión Nº D000006-2025-OSCE-DTN****, en el punto 2.1.2:*
>
> *"Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra,* ***sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería (aspecto este último de carácter técnico que deberá ser dilucidado por los especialistas en dicha materia);*** *debiendo precisar que respecto de éste último concepto, conforme al Anexo de Definiciones, los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos, no califican como cambios de diseño de ingeniería.(...)";

Que, como se ha indicado, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, de conformidad con el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es en el presente caso, que no se ha requerido autorización de la Entidad para su ejecución, pero sí se ha solicitado el pago de la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02. Sobre este punto, se debe tener en cuenta la Opinión N° 051-2024/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que señala que en los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, en vista de que las cantidades y magnitudes son definidas referencialmente, la Entidad debe pagar por la cantidad de obra efectivamente realizada, esto es, por los metrados efectivamente ejecutados, resguardando así el principio de equidad en las contrataciones del Estado, por el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional delega facultades, entre ellas, en materia de contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así, en el inciso i) del numeral 2 del artículo 1° se delega al Gerente General Regional:

i) Autorizar y aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de la revisión y análisis de los actuados sobre la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de marzo 2025 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895; tenemos que: 1) Los mayores metrados resultan del incremento de metrado de partidas previstas en el presupuesto de obra, que son indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto y resultantes del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra. Partidas que corresponden a la Obra Principal y al Adicional N° 01, conforme se detalla en el Informe N° 0239-2025-GRL-GGR-GRI/SGRSyCO/KAMC, del Coordinador de Obra; 2) El residente de obra anotó la solicitud de autorización para la ejecución de mayores metrados en el Asiento N° 353 del cuaderno de obra, de fecha 11 de diciembre de 2024, los cuales fueron autorizados por el Supervisor de Obra mediante anotación en el Asiento N° 354 y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución, con Carta N° 0166-2024-CS-RECREO-RC, de fecha 11 de diciembre de 2024, de conformidad a lo establecido en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que han sido cumplidos en el presente caso; 3) La Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de marzo 2025, cuyo pago se solicita, es por la suma de S/ 1,088,924.96 (un millón ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 96/100 soles) sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 3.03% y porcentaje de incidencia acumulado de 13.60%, estando dentro de los alcances y por tanto cumpliendo lo dispuesto en el numeral 205.11 del referido Reglamento; 4) El pago de la presente Valorización N° 04 cuenta con la conformidad del Coordinador de Obra, la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Certificación de Crédito

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 09 JUN 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 331 -2025-GRL-GGR

Belén, 6 de junio del 2025

Presupuestario N° 4917-2025 emitida por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, cumpliendo con lo estipulado en la normatividad vigente al momento de la contratación, por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 533-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004- 2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022 y la delegación de facultades al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 04 DE MAYORES METRADOS N° 02, correspondiente al mes de marzo 2025 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, por la suma de **S/ 1,088,924.96 (un millón ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 96/100 soles)** sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 3.03% y porcentaje de incidencia acumulado de 13.60%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional